



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES  
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
DEL SERVICIO DE SUMINISTRO A BUQUES DE  
COMBUSTIBLES CONVENCIONALES  
DERIVADOS DEL PETRÓLEO,  
BIOCOMBUSTIBLES Y SINTÉTICOS**

**Autoridad Portuaria de Motril**

**Noviembre 2024**

VERSIÓN 1 nov 24

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración

sesión  
de Fecha

02 DIC. 2024

El Secretario  
Autoridad Portuaria de Motril

## Índice

Condición 1ª: Objeto y fundamento legal.....	3
Condición 2ª: Definición del servicio y modalidades de suministro.....	3
Condición 3ª: Ámbito geográfico .....	3
Condición 4ª: Plazo de vigencia de las autorizaciones .....	4
Condición 5ª: Extinción de las autorizaciones.....	4
Condición 6ª: Condiciones y medios para garantizar la seguridad y calidad ambiental del servicio .....	4
a. Condiciones de acceso .....	4
b. Condiciones generales de prestación del servicio .....	5
c. Condiciones para garantizar la calidad ambiental del servicio.....	7
d. Condiciones de protección y seguridad portuaria.....	8
e. Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad. Seguro de responsabilidad civil .....	8
f. Inicio de la prestación del servicio tras el otorgamiento de autorización.	9
Condición 7ª: Suministro de información los usuarios del servicio y a la Autoridad Portuaria.....	9
Condición 8ª: Garantías.....	10
Condición 9ª: Tasas portuarias.....	10
Condición 10ª: Reclamaciones y recursos .....	11
ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES O SINTÉTICOS .....	12
ANEXO II: Petición del servicio, autorización y control para avituallamiento de buques.....	16
ANEXO III: Solicitud de autorización de suministro. ....	17
ANEXO IV: • LISTA DE COMPROBACIONES A REALIZAR EN LAS OPERACIONES DE SUMINISTRO 1	
ANEXO V: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN .....	13
ANEXO VI: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	16
ANEXO VII: SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	18
ANEXO VIII: MODELO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA .....	19

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración

Sesión  
de Fecha

02 DIC. 2024

El Secretario

Autoridad Portuaria de Motril

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración  
sesión 02/04/2024  
le Fecha  
El Secretario  
Autoridad Portuaria de Motril

## **Condición 1ª: Objeto y fundamento legal**

El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP) es la regulación del otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de suministro a buques de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos en el puerto de Motril, gestionado por la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante, Autoridad Portuaria), conforme al Reglamento UE 2017/352 de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos (en adelante, Reglamento UE 2017/352), y conforme al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM), en lo que no se oponga al Reglamento UE 2017/352.

## **Condición 2ª: Definición del servicio y modalidades de suministro**

Se entiende por servicio de suministro de combustible el aprovisionamiento de combustible sólido, líquido o gaseoso o de cualquier otra fuente de energía utilizada para la propulsión del buque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Reglamento UE 2017/352.

El presente PCP regula de manera particular el servicio de suministro a buques de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos en las siguientes modalidades:

Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos mediante camión cisterna o contenedor (Truck to Ship -TTS o Container to Ship - CTS).

Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos con medios flotantes (Ship to Ship - STS).

Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos con tubería fija (Pipe to Ship – PTS).

## **Condición 3ª: Ámbito geográfico**

1. El ámbito geográfico de prestación del servicio es el área portuaria delimitada por la zona de servicio del puerto de Motril vigente en el momento de aprobación de este PCP, según figura en la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios aprobada por Orden ministerial de fecha 18 de junio de 1999, o la que le sustituya en lo sucesivo.

2. En el caso de modificaciones de la zona de servicio, se entenderá que quedan incorporadas automáticamente al ámbito geográfico de prestación del servicio tras su comunicación oficial a los prestadores.

3. Esta actividad podrá ser realizada en toda la zona de servicio de la Autoridad Portuaria, salvo las zonas o muelles que la Dirección expresamente excluya por motivos de explotación o seguridad

#### **Condición 4ª: Plazo de vigencia de las autorizaciones**

De acuerdo con el artículo 139.2 del TRLPEMM, el plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible a buques será el que se determine en el título que se otorgue conforme al presente PCP.

El periodo máximo por el que podrá autorizarse el ejercicio de la actividad será como máximo de diez años para gabarras y cinco años para camiones cisterna

Conforme al artículo 139.3 del TRLPEMM, cuando el desarrollo del servicio requiera la ocupación de bienes de dominio público portuario, se tramitará un solo expediente, otorgándose un único título administrativo en el que por el mismo plazo se autorice la actividad y la ocupación del dominio público portuario.

#### **Condición 5ª: Extinción de las autorizaciones**

De acuerdo con el artículo 139.6 del TRLPEMM, las autorizaciones se extinguirán por alguna de las causas siguientes:

- a) Transcurso del plazo máximo que se disponga en la autorización.
- b) Revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

#### **Condición 6ª: Condiciones y medios para garantizar la seguridad y calidad ambiental del servicio**

##### **a. Condiciones de acceso**

1. El acceso al mercado para la prestación del servicio estará sujeto a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento UE 2017/352 y en el TRLPEMM.
2. Toda persona física o jurídica que desee una autorización podrá solicitarla en cualquier momento presentando ante la Autoridad Portuaria los documentos relacionados en el Anexo V y tendrá derecho a su otorgamiento siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso.
3. Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

4. Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Las condiciones de acceso son de obligado cumplimiento tanto para la obtención de la autorización como durante toda su vigencia.

### **b. Condiciones generales de prestación del servicio**

1. Para la prestación del servicio de suministro de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos, será imprescindible contar con una autorización para la prestación del servicio de acuerdo con el presente PCP.
2. Los titulares de las autorizaciones prestarán el servicio según lo previsto en el Reglamento UE 2017/352, en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en el presente PCP y en la autorización otorgada por la Autoridad Portuaria, evitando en todo momento incurrir en prácticas que restrinjan la competencia.
3. La prestación del servicio deberá realizarse atendiendo a las instrucciones que la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y cooperación en emergencias.
4. Los medios exigidos a cada titular de autorización serán aquellos que garanticen la prestación del servicio en condiciones normales y seguras, conforme a la legislación vigente y a las normas de calidad y seguridad relacionadas con la actividad, para todas las fases de la operación de suministro de combustible.
5. Los medios materiales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, debiendo tener todas las autorizaciones para su uso que sean necesarias, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, así como los medios de prevención, lucha contra la contaminación y sistema de respuesta ante un derrame que se relacionarán en anexo técnico acompañando la solicitud de autorización.
6. La Autoridad Portuaria podrá, por motivadas razones de explotación o seguridad, suspender con carácter temporal determinadas operaciones de suministro. A estos efectos se consignará expresamente en la solicitud, para disponibilidad las 24 horas y asunción de responsabilidades que se deriven en el caso de no estar disponible, el método (fax o correo electrónico, por ejemplo) para la recepción de notificaciones.
7. El titular de la autorización llevará un libro de registro de servicios (libro foliado y sellado por la Autoridad Portuaria en el que se reflejarán, diariamente, los servicios prestados). Este libro deberá exhibirse a requerimiento del Director de la Autoridad Portuaria. Se podrán utilizar procedimientos informáticos con el sistema y programa que establezca en cada momento la Autoridad Portuaria, que velará por la economía y facilidad del autorizado en su remisión, primando en todo momento la inmediatez que requiera el control de las operaciones para que se desarrollen en las debidas condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente. Previamente a la operación se notificarán los datos de las cantidades a suministrar y los destinos de las mismas.

8. Mensualmente se presentará a la Dirección de la Autoridad Portuaria, una relación de la actividad realizada correspondiente a ese periodo, especificando el número de servicios efectivamente realizados cada día, naturaleza y tonelaje de la mercancía suministrada, zona concreta de suministro, nombre del buque abastecido, tiempo empleado, así como cualquier incidencia de relevancia o emergencia con respecto a la propia seguridad del buque o vehículo, del resto del tráfico portuario existente, y del medio ambiente marítimo-portuario

9. El personal tendrá una formación y cualificación profesional acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga. La empresa autorizada para la prestación del servicio cumplirá la legislación laboral española vigente en cada momento y deberá velar porque los trabajadores reciban la formación continua necesaria para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, así como para intervención en emergencias.

10. El personal deberá conocer los medios de los que dispone la empresa destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización, y estará entrenado para su eficaz utilización.

11. El personal estará vinculado al prestador a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.

12. Adicionalmente, deberán considerarse los requisitos específicos exigidos en las "Condiciones técnicas para la prestación del servicio de suministro de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos" que se incluyen como Anexo I del presente PCP.

13. Como garantía de la adecuación de los medios y su compatibilidad con el funcionamiento operativo del puerto, en el momento de la solicitud de autorización el prestador deberá presentar ante la Autoridad Portuaria una **Memoria de Métodos en la que se detallen los procedimientos implicados**, con los apartados que se citan en el Anexo II del presente PCP. ( PIM autorizado por Capitanía según normativa RD 1695 /2012 art 4 punto 6.)

14. La operación ha de desarrollarse de acuerdo con los procedimientos incluidos en la "International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals" (en castellano, "Guía Internacional de Seguridad para Buques Petroleros y Terminales"), publicada por las asociaciones ICS/OCIMF/IAPH, así como con la normativa de la Organización Marítima Internacional (en adelante, OMI) relacionada con la actividad.

15. De acuerdo con el Anexo VI del Convenio MARPOL, los pormenores relativos al combustible entregado se registrarán en una nota de entrega de combustible (BDN) que contendrá la información especificada en el citado Anexo VI del Convenio MARPOL.

16. Las tripulaciones de las embarcaciones destinadas a la prestación del servicio estarán constituidas, como mínimo, por el personal establecido en el Certificado de

dotación mínima de seguridad emitido por la Administración marítima que corresponda a cada embarcación.

17. La navegación por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio no deberá superar la velocidad máxima establecida en las Ordenanzas Portuarias. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

### **c. Condiciones para garantizar la calidad ambiental del servicio**

1. Las empresas autorizadas deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Dirección General de la Marina Mercante, la Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudieran resultar aprobados, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental. El autorizado será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación del servicio.

2. Las empresas autorizadas deberán realizar una evaluación de riesgos y proveerán las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Estas garantías habrán de incluirse en el seguro de responsabilidad civil que se exige de acuerdo con el presente PCP.

3. En el plazo de 1 año a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización, las empresas autorizadas deberán tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14000 cuyo alcance comprenda todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio reguladas en la autorización.

4. Los medios marítimos adscritos al servicio deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas.

5. Los medios marítimos deberán contar con tanques de retención para las aguas residuales correspondientes al Anexo IV del Convenio MARPOL. En ningún caso podrán verterse dichas aguas en el interior del puerto incluso en el caso de que la embarcación cuente con estación depuradora.

6. Asimismo, las empresas autorizadas deberán de contar y tendrán aprobado un Plan Interior Marítimo (PIM) de acuerdo con el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina y de acuerdo con las recomendaciones de la OMI. En dicho Plan se deberá indicar el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás requisitos que correspondan. Dicho PIM será integrado en el Plan Marítimo de la Autoridad Portuaria y describirá los procesos operativos a seguir ante un vertido accidental, así como el esquema de coordinación con el PIM del Puerto.

7. Las empresas autorizadas participarán en los ejercicios de simulacro por contaminación marina organizados por la Autoridad Portuaria. Los ejercicios se programarán con antelación suficiente.
8. Los combustibles utilizados por los medios marítimos adscritos al servicio cumplirán lo establecido en el *Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocombustibles*, y se adaptarán a las limitaciones sobre el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
9. La empresa autorizada desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente, que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia energética en la demanda conjunta del Puerto, en línea con lo establecido por el paquete de medidas de la UE "FIT for 55" y el Marco Estratégico del sistema portuario en vigor. La empresa deberá cumplir la normativa vigente en este ámbito, así como las normas que apruebe la Autoridad Portuaria en sus Ordenanzas portuarias y/o integrarse en las políticas o recomendaciones que en este ámbito promueva.

#### **d. Condiciones de protección y seguridad portuaria**

1. La empresa titular de la autorización presentará un Plan de Prevención de Riesgos conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa complementaria antes del inicio de la prestación del servicio, donde se indiquen las medidas de protección, así como los EPIs a adoptar y a emplear por parte de los trabajadores.
2. La empresa prestadora deberá presentar un Plan de medidas de emergencia con el fin de que la Autoridad Portuaria lo integre en su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
3. Los titulares de autorizaciones se comprometerán a cumplir las obligaciones o atender las indicaciones relativas a la coordinación de las actividades empresariales de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLPEMM.

#### **e. Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad. Seguro de responsabilidad civil**

1. El servicio se realizará por el titular de la autorización bajo su exclusivo riesgo y ventura.
2. Serán por cuenta del titular de la autorización todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento; los consumos de combustible, agua y electricidad; así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la

prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio, incluyendo el coste de la entrega a la planta de tratamiento integral.

3. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la autorización los daños y perjuicios que éste pueda producir durante el desarrollo de la actividad. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En el caso de que las embarcaciones u otros medios dedicados al servicio sean arrendados o fletados, la empresa autorizada será igualmente responsable frente a terceros de los daños ocasionados por dichos medios.

4. Antes de comenzar la actividad, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario cuya responsabilidad recaiga sobre el prestador, así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser, en todo caso, igual o superior al/a los siguiente/s valor/es: seis cientos mil euros(600.000 euros) por cada siniestro.

#### **f. Inicio de la prestación del servicio tras el otorgamiento de autorización**

El servicio comenzará a prestarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la autorización. No obstante, en el caso de renovación de la autorización, no podrá quedar interrumpida la prestación del servicio.

#### **Condición 7ª: Suministro de información los usuarios del servicio y a la Autoridad Portuaria**

1. Conforme al artículo 15.3 del Reglamento UE 2017/352, los prestadores del servicio pondrán a disposición de los usuarios del puerto información adecuada sobre la naturaleza y el nivel de las tarifas a repercutir.

2. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria la información detallada que ésta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, de forma que pueda verificar el cumplimiento del Reglamento UE 2017/352, el TRLPEMM y este PCP, así como llevar a cabo las obligaciones de registro de proveedores de combustible derivadas del cumplimiento del Anexo VI del Convenio MARPOL y el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

3. El prestador del servicio presentará cuando sea requerido por la Autoridad Portuaria un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de 10 días.

4. La Autoridad Portuaria respetará el carácter confidencial de la información suministrada, debiendo ser ésta solicitada a los prestadores de forma transparente y no discriminatoria conforme a lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

### **Condición 8ª: Garantías**

1. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este PCP y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, el titular de la autorización deberá constituir antes de iniciar su actividad una garantía a favor de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía será como mínimo de quince mil euros (15.000 euros)
2. La garantía se constituirá en metálico, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. La garantía, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la autorización, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de excusión, división y orden.
3. La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la autorización quede limitada a su importe.
4. A vencimiento de la autorización se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio y no hayan sido abonadas.
5. El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en este PCP por parte del prestador permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.
6. Cuando, por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de 10 días, contado desde el acto de disposición.

### **Condición 9ª: Tasas portuarias**

1. Los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible a buques abonarán las siguientes tasas:
  1. Tasa de actividad
    - i. La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:
      - a. La base imponible serán las toneladas o fracción suministradas

- b. El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, será de: 0,06 € tonelada
  - c. El tipo de gravamen se actualizará conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.
- ii. El abono de las tasas se realizará con periodicidad 6 meses.
  - iii. El importe de la cuota íntegra anual devengada por la Autoridad Portuaria por este concepto tendrá los límites que se establecen en el artículo 188.b del TRLPEMM.
    - 2. Tasa del buque: Esta tasa se liquidará a los titulares de autorizaciones para suministro mediante buque (STS) conforme a lo establecido en los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.
    - 3. Otras tasas que puedan resultar de aplicación conforme a lo establecido en el TRLPEMM: NO APLICA

### **Condición 10ª: Reclamaciones y recursos**

- 1. Cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones que considere conforme al procedimiento de tramitación de reclamaciones que se determine.
- 2. Conforme a lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento UE 2017/352, el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y recursos por supuestos incumplimientos de dicho Reglamento será el procedimiento contencioso-administrativo regulado por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las autoridades competentes para resolver dichas reclamaciones son los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

## **ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES O SINTÉTICOS**

La actividad podrá ser realizada las 24 horas del día los 365 días del año, salvo que la dirección determine expresamente su horario de desarrollo en las zonas o instalaciones que estime oportunas por razones medioambientales, de seguridad o explotación que serán expresamente notificadas al autorizado:

- Para el suministro mediante gabarra durante las 24 horas del día los 365 días del año.
- Para el suministro mediante camión cisterna durante las 24 horas del día los 365 días del año para el suministro en las dársenas comerciales (interior y Azucenas) del puerto.
- Para el suministro mediante camión cisterna en horario diurno de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 08:00 a 14:00 horas para el suministro en la dársena pesquera.

Tanto la Autoridad Portuaria como la Capitanía Marítima, en el ámbito de sus competencias, efectuarán las pertinentes inspecciones y control de equipos, métodos y sistemas.

Una vez autorizada la actividad el titular deberá disponer de la siguiente documentación, perfectamente actualizada y en regla:

### **Acreditación, en su caso, para los medios flotantes:**

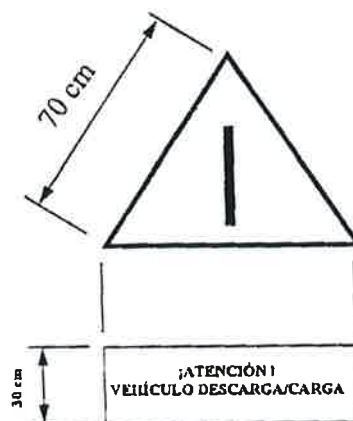
- Despacho por la Capitanía Marítima.
- Certificados actualizados permanentemente sobre seguridad marítima y prevención de contaminación marítima.
- Registro en una Sociedad de Clasificación de Buques (Buques no nacionales), con sus certificados en vigor.
- Medios para prevenir la contaminación marina.
- Sistema de comunicaciones reglamentarias; VHF etc.
- Conexión universal según Regla 19, del Anexo I del Convenio MARPOL 73/78.
- Libro de registro de cargas y entregas, libro de recibos de entregas y lista de seguridad buque/barcaza.

- Antes del inicio del trasvase habrá de cumplimentarse la lista de comprobaciones entre la gabarra y el oficial del buque responsable de la operación (Ver anexo IV) Una copia de dicho documento perfectamente cumplimentado deberá ser entregada a la Policía Portuaria para su comprobación antes del inicio de la operación.
- Durante las operaciones de suministro y una vez finalizadas estas, deberá comprobarse que no existen fugas, derrames o goteos, vigilándose asimismo las presiones máximas de trabajo y la cantidad a suministrar que previamente se haya acordado con el oficial del buque, prestando particular atención a los cambios de tanque para evitar reboses. En cualquier caso se dispondrán bandejas bajo las conexiones que eviten posibles derrames sobre la cubierta y vertidos a la mar.
- Para la realización de las operaciones la gabarra deberá estar dotada de defensas adecuadas al tipo de buque y servicio.
- La gabarra deberá tener a bordo personal suficiente para salir de su atraque en caso de emergencia o bien deberá presentar un plan alternativo de vigilancia, aprobado como tripulación mínima por la Administración Marítima, en circunstancias de inactividad.
- Para realizar operaciones de suministro a buques en Zona II de las aguas del Puerto la embarcación o gabarra cumplirá la condición de "doble casco", cuando contenga en alguno de los tanques de carga fuel-oil con densidad a 15° C superior a 900 Kg/m<sup>3</sup> o con viscosidad a 50° superior a 180 mm<sup>2</sup>/s (180 cts).
- En todo caso deberán cumplirse las indicaciones específicas que en cada momento y por razones de seguridad marítima pueda establecer la Capitanía Marítima.

#### **Acreditación para los vehículos:**

- El cumplimiento de la reglamentación del transporte del tipo de combustible, según el Acuerdo Europeo para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).
- Certificación de Formación para la conducción de vehículos que transporten MM.PP. correspondiente a la clase de mercancías transportadas, cuando proceda.

- Si el conductor lleva acompañante, certificado de formación correspondiente, cuando proceda.
- Carta de porte, cuando proceda.
- Instrucciones escritas, cuando proceda.
- Tarjeta de (I.T.V.) o resguardo de tramitación.
- Certificado de autorización del vehículo (certificado ADR), cuando proceda.
- Copia de cualquier exención, cuando proceda.
- Se comprobará que el citado vehículo lleva las placas- etiquetas y paneles de color naranja con la numeración que corresponde a las mercancías peligrosas que transporta, cuando proceda.
- Una vez aparcado el vehículo en el lugar previsto, se respetará y balizará si fuese necesario en función de la naturaleza del combustible manipulado, alrededor del camión una zona de acceso restringido en forma de rectángulo con sus lados de una longitud adecuada, que mantenga despejada la zona de las actividades que puedan suponer peligro para cada caso. Se procurará también que la longitud de la manguera sea lo más corto posible y con la flexibilidad suficiente para soportar los movimientos a los que el buque pueda estar sometido. Se señalizará el recinto acotado con la siguiente señal:



- Antes de que dicho vehículo comience las operaciones, se comprobará que el mismo no entorpece o dificulta las operaciones de embarque y/o desembarque, dispone de extintores, está perfectamente inmovilizado por sus medios mecánicos y mediante calzos, que el motor está parado y la batería desconectada, con las llaves de contacto retiradas y colocados los dispositivos de toma

de tierra, en caso de que la actividad pueda originar corrientes parásitas y de electricidad estática. Excepcionalmente se permitirá que el motor del vehículo cisterna se encuentre en funcionamiento cuando sea necesario para el bombeo del fluido, en los casos previstos por el acuerdo ADR.

- Igualmente, antes del inicio del trasvase habrá de cumplimentarse la lista de comprobaciones entre el conductor y el oficial del buque responsable de la operación (Ver anexo IV) Una copia de dicho documento perfectamente cumplimentado deberá ser entregada por el conductor del vehículo a la Policía Portuaria para su comprobación antes del inicio de la operación.
- El conductor del vehículo permanecerá fuera de la cabina y pendiente en todo momento de las operaciones que se realizan.
- Durante las operaciones de suministro y una vez finalizadas estas, deberá comprobarse que no existen fugas, derrames o goteos, vigilándose asimismo las presiones máximas de trabajo y la cantidad a suministrar que previamente se haya acordado con el oficial del buque, prestando particular atención a los cambios de tanque para evitar reboses. En cualquier caso, se dispondrán bandejas bajo las conexiones que eviten posibles derrames sobre la cubierta y superficie del muelle.
- Durante la operación y dentro de la zorra restringida, queda terminantemente prohibido el paso de peatones, fumar o hacer cualquier clase de fuego.

## **ANEXO II: Petición del servicio, autorización y control para avituallamiento de buques.**

Cuando un buque precise avituallarse de combustible contactará con la empresa suministradora, la cual será quién formule la oportuna solicitud a la Autoridad Portuaria.

La solicitud se presentará con al menos 24 horas de antelación en el departamento de Explotación de la Autoridad Portuaria de Motril, cumplimentándose para ello el impreso incluido en el anexo nº 3.

Dicha solicitud se pasará a la División de Seguridad, Calidad y Medioambiente, para que exprese su conformidad con la operación.

Atendiendo al conjunto de operaciones programadas en el muelle y / o dársena, se autorizará el servicio, de forma que se mantengan constantemente las condiciones de seguridad en el mismo.

Autorizada la operación, se comunicará al Servicio de Policía Portuaria, con objeto de que se compruebe la documentación y el cumplimiento de las demás normas que se especifican en el anexo I.

Antes de comenzar el trasvase se recogerá la "Lista de Comprobación" (Anexo nº 4) entre el conductor y el oficial del buque chequeando que las respuestas dadas sean las adecuadas.

## ANEXO III: Solicitud de autorización de suministro.



### SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES.

\_\_\_\_\_ como empresa autorizada para el suministro de combustible a buques en el Puerto de Motril, solicita autorización para realizar el suministro detallado, mediante camión cisterna.

EMPRESA SUMINISTRADORA:		Telf. Contacto:
EMPRESA TRANSPORTISTA:		Telf. Contacto:
GABARRA	<input type="text"/>	
CAMION	<input type="text"/>	
TUBERIA	<input type="text"/>	
MATRICULA TRACTOR:	CANTIDAD A SUMINISTRAR:	
MATRICULA CISTERNA:		
NOMBRE GABARRA:		
TIPO DE COMBUSTIBLE:	Nº ONU:	
NOMBRE DEL BUQUE:	CONSIGNATARIO/ARMADOR DEL BUQUE:	
ATRACADO EN EL MUELLE:	OPERADOR DEL SUMINISTRO:	
FECHA Y HORA PREVISTA PARA EL SUMINISTRO:	D.N.I.	
	Telf. Móvil:	
OBSERVACIONES:		

Conforme,

El Jefe de Seguridad, Calidad y Medioambiente.

Motril, a      de      de 20

Firma y sello de la Empresa

## ANEXO IV: • LISTA DE COMPROBACIONES A REALIZAR EN LAS OPERACIONES DE SUMINISTRO

### LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES CON CAMIÓN CISTERNA O CONTENEDOR / CHECKLIST FOR FUELS TRUCK TO SHIP BUNKERING

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y BIOCABURANTES S A BUQUES CON CAMIÓN CISTERNA O CONTENEDOR				
CHECKLIST FOR CONVENTIONAL MARITIME DESTILLATE AND BIO FUELS BY TRUCK TO SHIP BUNKERING				
<b>IMO:</b>				
<b>Nombre del buque / Name of Vessel:</b>				
<b>Atraque / Berth:</b>				
<b>Hora inicio / Initial time:</b>				
<b>Hora fin / Ending time:</b>				
<b>Comercializador / Supplier:</b>				
	Buque / Vessel	Cisterna / Truck	Código / Code	Observaciones / Remarks
Está el buque amarrado con seguridad. <i>Is the Ship safely moored.</i>			R	
El clima actual y las condiciones de las olas están dentro de los límites acordados. <i>Present weather and wave conditions are within the agreed limits.</i>				
Se ha comprobado los elementos de comunicación entre todo el personal que va a intervenir en la operación de suministro, tanto del buque como del suministrador. <i>It has been proven elements of communication between all personnel will intervene in the supply operation, both the ship and the supplier.</i>				
Se ha verificado que los extintores tienen vigente su fecha de revisión. <i>It has been verified that the fire extinguishers have current revision date.</i>				
Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento de parada en caso de emergencia. <i>Has an agreement been established for the procedure of stopping in case of emergency.</i>				

Documento aprobado por el Consejo de Administración

Sesión de Fecha

0-2 Dic. 2024

El Secretario

Autoridad Portuaria de Motril

<p>La manguera de suministro está debidamente sujeta, tiene la suficiente holgura para los posibles movimientos del buque, y la conexión con el buque está debidamente sellada.</p> <p><i>The supply hose is properly secured, it has enough clearance for the possible movements of the ship and the connection to the vessel is properly sealed.</i></p>				
<p>Se han colocado los elementos adecuados de señalización, rodeando la zona de maniobra, camión cisterna y mangueras. Se ha limitado la circulación de personas.</p> <p><i>Signal items and fences has been placed around maneuvering zone, truck and hoses. Foot and vehicle traffic have been restricted.</i></p>				
<p>El barco y el camión pueden moverse por sus propios medios en una dirección segura y sin obstrucciones.</p> <p><i>The ship and truck are able to move under their own power in a safe and non-obstructed direction.</i></p>				
<p>Se establece una vigilancia tanto en el manifold de salida del camión como en el manifold de recepción del buque suministrado.</p> <p><i>There is an effective watch on ex-pipe and on the ship receiving bunkers</i></p>			R	
<p>Se ha establecido el régimen máximo de bombeo expresado en unidades convencionales.</p> <p><i>It has established the maximum pumping rate expressed in conventional units.</i></p>				
<p>El buque tiene enarbolada la bandera "B" del Código Internacional de Señales o la luz roja equivalente, si es de noche.</p> <p><i>The ship is flying the flag "B" of the International Code of Signals or the equivalent red light, if it is night.</i></p>				
<p>Las mangueras y equipo contra incendios a bordo y en tierra están listos para su uso inmediato.</p> <p><i>The hoses and fire fighting equipment on board and land they are ready for immediate use?</i></p>				
<p>Las bandejas de recogida de drenaje están perfectamente situadas para el caso de derrame.</p> <p><i>The trays for the collection of drainage are correctly situated, for case of spill.</i></p>				
<p>Se ha garantizado que no se puedan producir chispas ni arco debido a la diferencia de potencial eléctrico entre buque – VEHÍCULO.</p> <p><i>It has been guaranteed that no sparks nor arcs / spotlights can be produced due to the difference in electric potential between the ship and the truck tank.</i></p>				
<p>La prohibición de fumar o cualquier otra posible causa de arco o chispas eléctricas están siendo vigiladas.</p> <p><i>Smoking restrictions and every cause of arcs/spotlights are being observed.</i></p>			R	
<p>Se han verificado las cantidades a suministrar por tipo de producto.</p> <p><i>They have verified the amounts to be supplied by product type.</i></p>				

Documento aprobado por el Consejo de Administración

sesión de Fecha

0-2 D.C. 2024

El Secretario

Autoridad Portuaria de Motril

Se cumplen todas las normas de seguridad.  
Are all the safety rules fulfilled.

**Combustible a suministrar / Bunkers to serve**

Tipo / Grade	Cantidad / Quantity	Volumen a Tª Suministro / Volume at loading temp.	Tª suministro / Loading temp.	Caudal máximo / Maximum transfer rate	Presión máxima de suministro/Maximum supply pressure

**Registro de comprobaciones repetidas / Record of repetitive checks**

Fecha / Date								
Hora / Time								
Iniciales del barco / Initials for ship								
Iniciales del camión / Initials for truck								
Iniciales de la terminal / Initial for terminal								

**Declaración de cumplimiento firmada A / Signed agreement declaration A**

Buque / Ship	Camión / Truck
Nombre / Name	Nombre / Name
Rango / Rank	Rango / Rank
Firma / Signatura	Firma / Signatura
Fecha / Date	Fecha / Date
Hora / Time	Hora / Time

**Código / Code**

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración

Sesión  
de Fecha 02 DIC. 2024

El Secretario  
Autoridad Portuaria de Motril

- 'R': Las comprobaciones marcadas con este Código deber ser revisadas en intervalos que no excedan las \_\_ horas / *This item should be rechecked at intervals not exceeding \_\_ hours.*

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración

sesión  
de Fecha 02 DIC. 2024

El Secretario  
Autoridad Portuaria de Motril

**LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES CON BUQUE DE SUMINISTRO / CHECKLIST FOR FUELS BY SHIP TO SHIP BUNKERING**

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y BIOCARBURANTES A BUQUES CON BUQUE DE SUMINISTRO				
CHECKLIST FOR CONVENTIONAL MARITIME DESTILLATE AND BIO FUELS BY SHIP TO SHIP BUNKERING				
IMO:				
Nombre del buque / Name of Vessel:				
Atrque / Berth:				
Hora inicio / Initial time:				
Hora fin / Ending time:				
Comercializador / Supplier:				
Comprobaciones previas al abarloadamiento / Checks before ship-siding				
	Buque suministrado / Ship	Buque suministro / Bunker vessel	Código / Code	Observaciones / Remarks
EL buque tiene los permisos necesarios para abarloadarse al buque <i>The barge has obtained the necessary permissions to go alongside receiving ship</i>				
El clima actual y las condiciones de las olas están dentro de los límites acordados. <i>Present weather and wave conditions are within the agreed limits</i>				
Se ha comprobado que las defensas se encuentran en buen estado y no hay no posibilidad de contacto metal con metal. <i>The fenders have been checked, are in good order and there is no possibility of metal to metal contact</i>			R	
Las mangueras de conexión están en buen estado y son apropiadas para el servicio a realizar <i>All bunker hoses are in good condition and are appropriate for the service intended</i>				
Las mangueras de conexión cuentan con el aislamiento eléctrico apropiado. <i>Adequate electrical insulating means are in place in the barge-to-ship connection</i>				
Comprobaciones previas a la transferencia / Checks prior to transfer				
El buque de suministro se encuentra correctamente amarrado <i>The barge is securely moored</i>			R	
Hay un acceso seguro entre los dos buques <i>There is a safe means of access between the ship and barge</i>			R	
Se ha comprobado los elementos de comunicación entre todo el personal que va a intervenir en la operación de suministro, tanto del buque como del suministrador.			R	

<p><i>It has been proven elements of communication between all personnel will intervene in the supply operation, both the ship and the supplier.</i></p>				
<p>Se establece una vigilancia tanto en el manifold de salida del buque de suministro como en el manifold de recepción del buque suministrado <i>There is an effective watch on board the barge and on the ship receiving bunkers</i></p>				
<p>Se ha verificado que los extintores y otros medios de extinción se encuentran en buen estado y están preparados para su uso inmediato. <i>It has been verified that the fire hoses and fire-fighting equipment on board the barge and ship are ready for immediate use have current revision date.</i></p>				
<p>Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento de parada en caso de emergencia. <i>Has an agreement been established for the procedure of stopping in case of emergency</i></p>				
<p>El barco y el buque de suministro pueden moverse por sus propios medios en una dirección segura y sin obstrucciones. <i>The ship and bunker vessel are able to move under their own power in a safe and non-obstructed direction</i></p>				
<p>Los imbornales del buque están tapados y las bandejas de recogida de drenaje están perfectamente situadas para el caso de derrame, debajo de conexiones y venteos de los tanques. <i>Scruppers are effectively plugged and drip trays are in position on decks around connections and bunker tank vents</i></p>				R
<p>La manguera de suministro está debidamente sujeta, tiene la suficiente holgura para los posibles movimientos del buque, y la conexión con el buque está debidamente sellada. <i>The supply hose is properly secured, it has sufficient clearance for the possible movements of the ship and the connection to the vessel is properly sealed.</i></p>				
<p>Las conexiones de combustible que no se van a usar se encuentran correctamente cegadas con bridas ciegas y estancas <i>Unused bunker connections are securely blanked</i></p>				
<p>Las antenas del transmisor principal están conectadas a tierra y los radares apagados <i>Ship main radio transmitter aeriels are properly earthed and radars are switched off</i></p>				
<p>El material para la contención de derrames se encuentra preparado para su uso <i>There is a supply of oil spill clean-up material readily available for immediate use</i></p>				
<p>El buque tiene enarbolada la bandera "B" del Código Internacional de Señales o la luz roja equivalente, si es de noche. <i>The ship is flying the flag "B" of the International Code of Signals or the equivalent red light, if it is night.</i></p>				

Se ha garantizado que no se puedan producir chispas ni arco debido a la diferencia de potencial eléctrico entre buque – VEHÍCULO. <i>It has been guaranteed that no sparks nor arcs/spotlights can be produced due to the difference in electric potential between the ship and the truck tank.</i>				
La prohibición de fumar o cualquier otra posible causa de arco o chispas eléctricas están siendo vigiladas <i>Smoking restrictions and every cause of arcs/spotlights are being observed</i>			R	
Se han verificado las cantidades a suministrar por tipo de producto <i>They have verified the amounts to be supplied by product type</i>				
Se cumplen todas las normas de seguridad <i>Are all the safety rules fulfilled</i>				
<b>Comprobaciones durante la operativa / Checks during bunkering supply</b>				
Se vigila la restricción del uso de iluminación descubierta. <i>Naked light regulations are being observed</i>			R	
Todas las puertas y ventanas al exterior están cerradas. <i>All external doors and ports in the accommodation are closed.</i>			R	
Las hojas de seguridad de los compuestos (MSDS) suministrados han sido intercambiadas. <i>Material Safety Data Sheets (MSDS) for the bunker transfer have been exchanged where requested.</i>			R	
Los riesgos asociados con sustancias tóxicas presentes en el producto han sido identificados y comprendidos. <i>The hazards associated with toxic substances in the bunkers being handled have been identified and understood.</i>			R	

### Combustible a suministrar / Bunkers to serve

Tipo / Grade	Cantidad / Quantity	Volumen a Tª Suministro / Volume at loading temp.	Tª suministro / Loading temp.	Caudal máximo / Maximum transfer rate	Presión máxima de suministro/Maximum supply pressure

### Registro de comprobaciones repetidas / Record of repetitive checks

Documento aprobado por el Consejo de Administración

Resolución  
de Fecha

02 Dic. 2024

El Secretario

Autoridad Portuaria de Motril

Fecha / Date								
Hora / Time								
Iniciales del barco / Initials for ship								
Iniciales del camión / Initials for truck								
Iniciales de la terminal / Initial for terminal								

**Declaración de cumplimiento firmada / Signed agreement declaration**

Buque / Ship	Buque de suministro / Bunker vessel
Nombre / Name	Nombre / Name
Rango / Rank	Rango / Rank
Firma / Signatura	Firma / Signatura
Fecha / Date	Fecha / Date
Hora / Time	Hora / Time

**Código / Code**

- 'R': Las comprobaciones marcadas con este Código deber ser revisadas en intervalos que no excedan las \_\_ horas / This ítem should be rechecked at intervals not exceeding \_\_ hours.

Documento aprobado por el Consejo de Administración

sesión de Fecha 02 DIC. 2024

El Secretario

Autoridad Portuaria de Motril

**LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES MEDIANTE TUBERÍA / CHECKLIST FOR FUELS BY PIPE TO SHIP BUNKERING**

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO A BUQUES CON TUBERÍA				
CHECKLIST FOR CONVENTIONAL MARITIME DESTILLATE AND BIO FUELS BY PIPE TO SHIP BUNKERING				
<b>IMO:</b>				
<b>Nombre del buque / Name of Vessel:</b>				
<b>Atraque / Berth:</b>				
<b>Hora inicio / Initial time:</b>				
<b>Hora fin / Ending time:</b>				
<b>Comercializador / Supplier:</b>				
	Buque / Vessel	Tubería / Pipe	Código / Code	Observaciones / Remarks
Está el buque amarrado con seguridad. <i>Is the Ship safely moored.</i>			R	
El clima actual y las condiciones de las olas están dentro de los límites acordados. <i>Present weather and wave conditions are within the agreed limits.</i>				
Se ha comprobado los elementos de comunicación entre todo el personal que va a intervenir en la operación de suministro, tanto del buque como del suministrador. <i>It has been proven elements of communication between all personnel will intervene in the supply operation, both the ship and the supplier.</i>				
Se ha comprobado que las defensas se encuentran en buen estado y no hay no posibilidad de contacto metal con metal. <i>The fenders have been checked, are in good order and there is no possibility of metal to metal contact.</i>			R	
Se ha verificado que los extintores tienen vigente su fecha de revisión. <i>It has been verified that the fire extinguishers have current revision date.</i>				
Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento de parada en caso de emergencia. <i>Has an agreement been established for the procedure of stopping in case of emergency.</i>				
La manguera de suministro está debidamente sujeta, tiene la suficiente holgura para los posibles movimientos del buque, y la conexión con el buque está debidamente sellada. <i>The supply hose is properly secured, it has sufficient clearance for the possible movements of the ship and the connection to the vessel is properly sealed.</i>				

<p>Se han colocado los elementos adecuados de señalización, rodeando la zona de maniobra, camión cisterna y mangueras. Se ha limitado la circulación de personas. <i>Signal items and fences has been placed around maneuvering zone, truck and hoses. Foot and vehicle traffic have been restricted.</i></p>				
<p>Se establece una vigilancia tanto en el manifold de salida de la tubería como en el manifold de recepción del buque suministrado. <i>There is an effective watch on ex-pipe and on the ship receiving bunkers.</i></p>				
<p>La prohibición de fumar o cualquier otra posible causa de arco o chispas eléctricas están siendo vigiladas <i>Smoking restrictions and every cause of arcs/spotlights are being observed.</i></p>			R	
<p>El material para la contención de derrames se encuentra preparado para su uso. <i>There is a supply of oil spill clean-up material readily available for immediate use.</i></p>				
<p>Se ha establecido el régimen máximo de bombeo expresado en unidades convencionales. <i>It has established the maximum pumping rate expressed in conventional units.</i></p>				
<p>El buque tiene enarbolada la bandera "B" del Código Internacional de Señales o la luz roja equivalente, si es de noche. <i>The ship is flying the flag "B" of the International Code of Signals or the equivalent red light, if it is night.</i></p>				
<p>Las bandejas de recogida de drenaje están perfectamente situadas para el caso de derrame. <i>The trays for the collection of drainage are correctly situated, for case of spill.</i></p>				
<p>Se ha garantizado que no se puedan producir chispas ni arco debido a la diferencia de potencial eléctrico entre buque – TUBERIA. <i>It has been guaranteed that no sparks nor arcs / spotlights can be produced due to the difference in electric potential between the ship and the PIPE.</i></p>				
<p>Se han verificado las cantidades a suministrar por tipo de producto. <i>They have verified the amounts to be supplied by product type.</i></p>				
<p>Se cumplen todas las normas de seguridad. <i>Are all the safety rules fulfilled.</i></p>				

**Combustible a suministrar / Bunkers to serve**

Documento aprobado por el Consejo de Administración

Sesión de Fecha 02 DIC 2024

El Secretario  
Autoridad Portuaria de Motril

Tipo / Grade	Cantidad / Quantity	Volumen a T <sup>a</sup> Suministro / Volume at loading temp.	T <sup>a</sup> suministro / Loading temp.	Caudal máximo / Maximum transfer rate	Presión máxima de suministro/Maximum supply pressure

Registro de comprobaciones repetidas / Record of repetitive checks							
Fecha / Date							
Hora / Time							
Iniciales del barco / Initials for ship							
Iniciales del camión / Initials for truck							
Iniciales de la terminal / Initial for terminal							

**Declaración de cumplimiento firmada / Signed agreement declaration**

Buque / Ship	Terminal / Terminal
Nombre / Name	Nombre / Name
Rango / Rank	Rango / Rank
Firma / Signatura	Firma / Signatura
Fecha / Date	Fecha / Date
Hora / Time	Hora / Time

**Código / Code**

- 'R': Las comprobaciones marcadas con este Código deber ser revisadas en intervalos que no excedan las \_\_\_ horas / This ítem should be rechecked at intervals not exceeding \_\_\_ hours.

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración

sesión  
de Fecha 02 DIC 2024

El Secretario  
Autoridad Portuaria de Motril

## INSTRUCCIONES PARA LA TOMA DE MUESTRAS

Cada uno de los suministros realizados, deberá contar con su correspondiente Bunker Delivery Note (BDN) y con al menos x muestras recogidas en el caso de suministro buque a buque (1 para la revisión MARPOL, 1 para la custodia del suministrador, 1 para la custodia del suministrado, 1 para bunkering surveyor y 1 para posibles análisis independientes de otros organismos ...) y x en el caso de suministro camión a cisterna y tubería a cisterna. El procedimiento requerido para la toma de muestras ha de ser acorde a lo especificado en la resolución de la IMO MEPC.182(59) 2009 o aquella que la sustituya, destacándose los siguientes aspectos:

**Toma de la muestra:** La muestra requerida por la normativa MARPOL se realizará en el manifold del barco receptor, si bien, el resto de las muestras podrían ser tomadas en el manifold de salida del buque suministrados en función del acuerdo contractual alcanzado entre suministrado y suministrador. Se podrá emplear para ello cualquiera de los equipos de medida continúa especificados en el apartado 4.1 de la resolución MEPC.182(59), de modo que se asegure una muestra homogénea y representativa del total de combustible servido. El contenedor de la muestra deberá contener no menos de 400 ml de producto y estar relleno en un 90% +/-5%

**Sellado y etiquetado de la muestra:** Una vez finalice la toma de la muestra, esta se distribuirá en los diferentes recipientes de almacenamiento requeridos. El recipiente final de almacenamiento ha de quedar sellado con un tapón de seguridad a prueba de manipulaciones con un sello identificador único. El bote contará además con una etiqueta que contenga la siguiente información:

- i. Lugar de recogida y método de recogida
- ii. Fecha de inicio del suministro
- iii. Nombre del medio de suministro
- iv. Nombre e IMO del buque receptor
- v. Nombre y firma de las personas a cargo del suministro por parte del suministrador y del suministrado
- vi. Detalles del sello identificador (Esto se incluirá en la nota de bunkering (BDN) para facilitar la identificación de las muestras)
- vii. Especificación del producto

**Almacenamiento de la muestra:** La muestra recogida deberá ser almacenada al menos 12 meses en un lugar aislado, protegido de elevadas temperaturas y de la exposición directa a la luz del sol.

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración

Sesión  
de Fecha

0-2 DIC. 2024

El Secretario

Autoridad Portuaria de Motril

## ANEXO V: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una autorización para la prestación del servicio objeto de este PCP, el interesado deberá formular una solicitud que contendrá los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañada de la siguiente documentación:

### A. De carácter administrativo

#### 1. Documentación acreditativa de la **capacidad de obrar** del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social, las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público. Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si los documentos aportados no están otorgados en España (por ser documentos que acrediten la existencia y personalidad de una entidad extranjera, su inscripción en el registro procedente, etc.), los mismos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas, y también deben ir acompañados de una certificación de autenticidad mediante copias legalizadas, por la representación diplomática correspondiente o mediante apostilla de La Haya.

#### 2. Documentos que **acrediten la representación**. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración

Sesión  
de Fecha

02 DIC 2024

El Secretario

Autoridad Portuaria de Madrid

3. **Designación de un representante**, con facultades suficientes y con oficina en Motril, a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria.
4. Sendas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter **fiscal y laboral por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social**.
5. Declaración responsable de **cumplir y mantener** a lo largo de la vigencia de la autorización, los requisitos y condiciones exigidas en el **Reglamento UE 2017/352, el TRLPEMM, el PCP y en la autorización** de servicio.
6. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la autorización, de los **permisos, autorizaciones y licencias** legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.
7. **Certificados de medios flotantes** que resulten legalmente exigibles.
8. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la autorización concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar tal declaración.

#### **B. De carácter económico-financiero**

- a. Declaración responsable de constituir, antes del inicio de la actividad, la garantía exigida en la Condición 7ª y de presentar la documentación acreditativa una vez constituida.
- b. Declaración responsable de contratar, antes del inicio de la actividad, un **seguro de responsabilidad civil** que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por la cantidad mínima establecida en la Condición 5ª y de presentar la documentación acreditativa una vez contratado.
- c. Declaración responsable de presentar, antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de disponer de la garantía financiera medioambiental que en su caso resulte. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

#### **C. De carácter técnico**

1. Declaración responsable de adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.
2. **Memoria de Métodos del servicio**, con descripción detallada de:
  1. Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la

- organización, procedimientos técnicos implicados y plan de respuesta a emergencias.
2. Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.
  3. El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.
3. Declaración responsable de que los miembros de las tripulaciones de las embarcaciones dedicadas al servicio dispondrán de la formación correspondiente a nivel operativo básico de lucha contra la contaminación.
4. **Certificación del sistema de gestión de la calidad y del medioambiente** (para la calidad la ISO 9000, y para el medio ambiente la ISO 14000 o acreditaciones EMAS) o, en su defecto, compromiso de aportar dicha certificación en el plazo establecido en la Condición 5ª.
5. Antes del inicio de la actividad, el prestador deberá presentar a la Autoridad Portuaria los siguientes **planes**:
4. **Plan de medidas de Emergencia.**
  5. **Plan de prevención de riesgos laborales.**
  6. **Plan de entrega de desechos** de los distintos Anexos del Convenio MARPOL.
  7. **PIM (Plan Interior Marítimo)**, aprobado por la Capitanía Marítima, que describirá los procesos operativos a seguir ante un vertido accidental, así como el esquema de coordinación con el PIM del Puerto.

#### D. De otro carácter

- a) Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica de **Protección de Datos** hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados.
- b) Declaración responsable de **notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación** o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la autorización.

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración

Sesión  
de Fecha

02 DIC. 2024

El Secretario  
Autoridad Portuaria de Motril

## ANEXO VI: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

\_\_\_\_\_ se compromete con la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante Autoridad Portuaria) a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que \_\_\_\_\_ destine a la realización de los mismos:

- a) Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.
  - b) Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
  - c) Adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.
  - d) Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.
  - e) Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.
  - f) Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
  - g) Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.
  - h) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
  - i) Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
  - j) Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la prestación del servicio, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte del prestador, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.
  - k) Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto j. anterior.
  - l) Compromiso por parte del prestador de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte de la actividad comprendida en

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración

Sesión  
de Fecha

02 DIC 2024

El Secretario

Autoridad Portuaria de Motril

el servicio, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria.

- m) Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración

sesión  
de Fecha

02 DIC. 2024

El Secretario  
Autoridad Portuaria de Motril

## ANEXO VII: SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante Autoridad Portuaria), con domicilio social en Motril, informa al interesado que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una autorización para la prestación del servicio objeto de las presentes condiciones particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria

La Política de Privacidad de la Autoridad Portuaria se encuentra disponible en <https://www.apmotril.com/politica-privacidad>

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración

sesión  
de Fecha 02 DIC 2024

El Secretario  
Autoridad Portuaria de Motril

## ANEXO VIII: MODELO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA

XXXXXX

XXXXXX

D/Dª \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, del cual adjunto fotocopia, mediante este escrito manifiesto la voluntad de ceder mis datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 4.11 del Reglamento UE 2016/679.

Para lo cual, autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud de autorización de prestación del servicio de suministro de combustible a buques, que son necesarios y serán utilizados por la Autoridad Portuaria de Motril para el otorgamiento de la autorización solicitada así como durante toda la duración de la misma.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679. En caso de que estos derechos no se vean atendidos debidamente, se podrá presentar reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado

Documento aprobado por el  
Consejo de Administración

sesión  
de Fecha

02 DIC 2024

El Secretario  
Autoridad Portuaria de Motril